

ACUERDO

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C. **PERLA GUZMAN MORALES** en fecha 20-de Septiembre de 2017-dos mil diecisiete, para la **PODA** de 04-cuatro árbol(es) ubicado(s) en la calle **JESUS FRONTERA No.2059 COLONIA FLORIDA** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 26- de Enero de 2018-dos mil dieciocho, observándose 04-cuatro árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): **01-UN LIMON, 01-UN GUAYABO, 01-UN HUAJILLO Y 01-UN CANELO** con un diámetro respectivamente de **07.4-siete punto cuatro a 09.6-nueve punto seis centímetros** respectivamente, que se encuentra(n) ubicado en **BANQUETA E INTERIOR** y teniendo como causa justificada la **Poda por MANTENIMIENTO** se determina lo siguiente:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con la orientación y técnicas adecuadas, utilizando los instrumentos necesarios (no machete), que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizaran en forma diagonal en un ángulo de 45 grados para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar enfermedades.
4. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
5. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
6. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León,

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE FEBRERO DE 2018.

ATENTAMENTE



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/fesc
C.c.p. Archivo



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PAR-000524-17
Oficio No. 0284 /18-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Permiso de Poda

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Margarita Arredondo Morales quien dijo ser Hermana y se identificó con T0102702158; siendo las 1:51 horas del día 28 del mes Febrero del año 2018 dos mil _____.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Liliana Abigail Torres Helz
CREDENCIANo. 101739
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Margarita Arredondo Morales
IDENTIFICACION T0102702158
FIRMA [Signature]